



BLOQUE UCR – JUNTOS POR EL CAMBIO

VISTO:

La existencia del derecho al acceso a una vivienda digna, y el deber de protección que tiene el Estado hacia los sectores especialmente vulnerables como los niños en situación de desamparo, principalmente ante la existencia de un problema de salud que condiciona con carácter de urgencia, las políticas públicas de salud y hábitat; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 bis de la Constitución Nacional determina que el Estado otorgará los beneficios de la *seguridad social*, que tendrá carácter integral, y entre sus componentes se incluye el acceso a una vivienda digna.

Que el concepto de Piso de Protección Social, definido por organizaciones como la ONU, la OIT y la OMS refleja una extensión de los sistemas de seguridad social orientada a que diversos organismos públicos actúen en forma coordinada para garantizar todos los derechos sociales, entre los que se incluye la vivienda;

Que nuestra Constitución Provincial en su artículo 19 afirma que la Provincia tutela la *salud* como derecho fundamental del individuo e interés de la colectividad; mientras que, el artículo 21 establece que el Estado crea las condiciones necesarias para procurar a sus habitantes un nivel de vida que asegure su bienestar y el de sus familias, (...) El Estado instituye un sistema de seguridad social, que tiene carácter integral e irrenunciable;

Que es deber del Estado provincial, velar por estos derechos y atender las causas urgentes en materia de vivienda y hábitat, especialmente, cuando en ellas se encuentran



BLOQUE UCR – JUNTOS POR EL CAMBIO

afectados derechos fundamentales e irrenunciables como la salud, particularmente cuando se ven perjudicados los sectores más vulnerables de la sociedad, como son los niños;

Que en este sentido y, habiendo tomado conocimiento de la problemática que se encuentra atravesando la familia Miño-Ortigoza, radicada en el Callejón del Barrio La Cortada de esta ciudad y, considerando el informe socioambiental oportunamente realizado por la Licenciada en Servicio Social que trabaja en este Concejo, Lic. Pamela Fogar, que fuera remitido a la Secretaria de Tierra y Vivienda de la Municipalidad de Reconquista; solicito la inmediata intervención en este asunto de la dependencia Provincial pertinente, a los fines de brindar una solución habitacional que permita la urgente relocalización de la familia mencionada.

Que lo anteriormente solicitado encuentra su fundamento en la real condición de vulnerabilidad en la que se encuentran actualmente viviendo, considerando además que, el grupo familiar los integran tres (3) menores de edad, siendo Renata Miño, hija menor de (1) un año de edad, quien padece de **“Insuficiencia Respiratoria Crónica y Fibrosis Quística, sin otra especificación”** conforme **Certificado Único de Discapacidad emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, cuyo diagnóstico requiere de acompañamiento, condiciones habitacionales y servicios básicos que garanticen la seguridad social, el bienestar psico-social y de salud del grupo familiar.**

Por ello;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION Nº /21



BLOQUE UCR – JUNTOS POR EL CAMBIO

Artículo 1º: REQUIÉRASE la inmediata intervención de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo y/o Secretaría de Hábitat, Urbanismo y Vivienda y/o Dependencia provincial pertinente, solicitando informar a este Cuerpo si dentro de los planes habitacionales de Viviendas dependientes del Gobierno provincial y llevados a cabo en el territorio de la ciudad de Reconquista, se encuentra actualmente desocupada una vivienda, a los fines de brindar una solución habitacional que permita la urgente relocalización en un espacio que garantice la seguridad social, el bienestar psico-social y de salud a la familia MIÑIO-ORTIGOZA, radicada en el Callejón del Barrio La Cortada, de esta ciudad de Reconquista.-

Artículo 2º: Elévese copia de la presente al Director de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe, a la Secretaría de Hábitat, Urbanismo y Vivienda dependiente de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe y al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 3º: De forma.-

SALA DE SESIONES, Diciembre 2021